

## **REGLAMENTO NÚM. 14 DE 2024 ACTIVIDAD PROMOCIONAL «ENCUENTRA EL TESORO»**

### **Sorteo extraordinario núm. 0010**

La Lotería de Bogotá al ser una empresa industrial y comercial del distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas se busca ofertar premios adicionales que generen un valor agregado para el cliente, de modo que, el producto sea más dinámico y atractivo. Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá, premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario señalados en este reglamento, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado incentivando la compra de la billetería, impulsando el plan de premios y apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Este reglamento tiene como finalidad establecer los términos y condiciones de la actividad promocional denominada «Encuentra el Tesoro», en adelante «La actividad promocional». La participación en la actividad promocional implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes, en adelante «los participantes», de los mismos. Términos y condiciones que resultan definitivos y vinculantes.

#### **Organizador:**

La actividad promocional de la que trata este reglamento la realiza la Lotería de Bogotá, en adelante «La organizadora».

#### **Participantes:**

La actividad promocional se encuentra dirigida a todos los clientes que realicen compra de billetes del Sorteo extraordinario núm. 0010, que se realizará el 19 de octubre de 2024.

Se entiende que todo participante de la actividad conoce, autoriza y acepta lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el

presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

## Vigencia

La actividad promocional estará vigente desde la publicación del presente reglamento hasta el 19 de octubre de 2024, fecha en la que se realizará el sorteo extraordinario núm. 0010.

El 20 de octubre se realizará el escrutinio de las dos mecánicas, tomando el reporte de billetes efectivamente vendidos, a fin de identificar los billetes que resultaron premiados.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito las fechas previstas para el desarrollo de la actividad promocional pueden ser modificadas por la organizadora. De igual forma, la organizadora podrá dar por terminada la actividad, en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo.

## Mecánicas actividad promocional «Encuentra el Tesoro»

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

### Mecánica 1. Lanzamiento adicional

El día del sorteo se realizará un lanzamiento, adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En el lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Cuando el cliente acierte con número y serie será ganador del premio correspondiente.

En el lanzamiento adicional se sorteará un bono para una aventura inolvidable. El valor del bono, incluidos impuestos, es de cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000).

Premio	Concepto	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
Lanzamiento 1 Bono para carro	Premio	\$100.000.000	1	\$100.000.000
<b>Total</b>		<b>\$ 100.000.000</b>		<b>\$ 100.000.000</b>

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, del sorteo relacionado en el presente reglamento, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondiente a esta mecánica.
2. Para este plan de premios se realizará un lanzamiento adicional para el premio ofertado inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor del sorteo y será transmitido en vivo y en directo.
3. Será ganador del premio, la persona que haya adquirido el billete completo del sorteo correspondiente y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento adicional.
4. La reclamación de **bono para una aventura inolvidable**, contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. Para realizar la reclamación del premio, el ganador deberá, directamente en la Lotería de Bogotá, hacer entrega de los siguientes documentos:
  - Billeto original, debidamente diligenciado en el respaldo.
  - Copia del documento de identidad.
  - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
  - Certificación de cuenta bancaria.
  - Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.
6. Validada la información allegada por el ganador, la organizadora, le consignará el valor equivalente al bono a la cuenta bancaria señalada en la certificación bancaria respectiva, dentro de los treinta (30) días siguientes: Los costos adicionales, que se puedan generar, serán asumidos por el ganador.
7. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
8. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.

## Mecánica 2. Raspa y gana (canal físico).

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos del sorteo respectivo. Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada fracción que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Costo Unitario
0010	Premio de \$5.000.000	3	\$ 5.000.000
	Premio de \$1.000.000	5	\$ 1.000.000
	Premio de \$200.000	20	\$ 200.000
	Premio de \$50.000	1.000	\$ 50.000
	Recambio Billete	9.500	\$ 20.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «*Raspa y gana*» corresponde a **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$264.000.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
<b>Premio de \$5.000.000</b>	\$ 5.000.000	3	\$ 15.000.000
<b>Premio de \$1.000.000</b>	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
<b>Premio de \$200.000</b>	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000
<b>Premio de \$50.000</b>	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
<b>Recambio Billete</b>	\$ 20.000	9.500	\$ 190.000.000
<b>Total</b>		<b>10.528</b>	<b>\$ 264.000.000</b>

Esta mecánica se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Al comprar el billete o fracción física, del sorteo que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «*Raspa y gana*» en cada billete, el cual está conformado por tres casillas con un sistema *scratch off* cada una. Casillas que deberán ser raspadas para descubrir si se es ganador. El cliente será ganador del premio respectivo, si al aplicar el *scratch off* en cada una de las casillas logra una de las tripletas ganadoras.

Las tripletas ganadoras son las siguientes:

TRIPLETAS GANADORAS				
01	02	03	04	05
PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB \$20.000
PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB \$20.000
PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB \$20.000

2. Cuando al raspar el sistema «scratch off» de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional, como ejemplo:

<b>EJEMPLO DE TRIPLETA NO GANADORA</b>
PREMIO DE \$5.000.000
PREMIO DE \$1.000.000
PREMIO DE \$200.000

1. Los premios que componen la actividad promocional de «*Raspa y Gana*», serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.
2. La persona que resulte ganadora de premios con valor igual o inferior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) deberá solicitar su pago dentro de tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Para lo cual, salvo para los premios de recambio, deberá presentar los siguientes documentos:
  - a. Billete o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
  - b. Copia de su documento de identidad.

Pasado el término previsto sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

3. La persona que resulte ganadora de premios con valor superior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) deberá solicitar su pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora. Si el ganador se encuentra fuera de Bogotá, D.C., podrá allegar los documentos, requeridos para el pago del premio, por medio de correo certificado. Para el cobro del premio deberá presentar los siguientes documentos:
  - a. Billete o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
  - b. Copia de su documento de identidad.
  - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
  - d. Certificación bancaria
  - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.

3. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.

**Nota 1.** Pasado el tiempo previsto para el cobro del premio sin que se haya realizado la reclamación respectiva se perderá el derecho sobre el mismo.

**Nota 2.** No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

**Nota 3:** Esta mecánica solo será válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico preimpreso, en el sorteo estipulado en el presente reglamento.

### Mecánica 3: Bono Loter@

Esta mecánica está dirigida a los colocadores vinculados a través de los distribuidores autorizados. El colocador encontrará en el desprendible de cada billete la frase:

*«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama \$1.000».*

El plan de premios de esta mecánica está compuesto por quinientos mil (500.000) bonos, cada uno por la suma de mil pesos moneda corriente (\$1.000). Que se entregará por cada billete efectivamente vendido, físico preimpreso o virtual, a través de los distribuidores autorizados.

1. Los colocadores y asesores debidamente habilitados para la colocación en el mercado de los billetes físicos, de los sorteos que hacen arte de la presente actividad promocional, encontrarán en el cabezote del billete la frase:

*«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama \$1.000».*

2. Los colocadores o asesores de punto de ventas de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo.
3. El valor del Bono Lotero se entregará directamente a través de distribuidores autorizados a cada colocador que vendió el billete.
4. Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador o asesor (a), teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
5. El valor total de la liquidación del Bono Lotero será abonado a los distribuidores en el estado de cuenta de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional.

**Nota 1:** El valor del incentivo será entregado por cada billete efectivamente vendido, y será pagado a cada colocador o asesora por intermedio del distribuidor.

#### Mecánica 4. Bono Distribuidor

Esta mecánica está dirigida a distribuidores autorizados, debidamente habilitados por medio de contrato como distribuidor de la Lotería de Bogotá, que distribuyan y coloquen el mercado billetes de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional.

El plan de premios está compuesto por quinientos mil (500.000) bonos, cada uno por la suma de ciento setenta pesos moneda corriente (\$170). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido físico preimpreso.

Se pagará el valor indicado por cada billete efectivamente vendido de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Se pagará \$170 por cada billete vendido siempre y cuando el distribuidor venda, por cada código, 10% más que lo vendido en el sorteo extraordinario núm. 0009 jugado el 9 de diciembre de 2023 o en su defecto tenga venta total del cupo.
2. Al día siguiente del sorteo se realizará la revisión de los billetes efectivamente vendidos y se determinará el cumplimiento de metas.
3. El valor del incentivo obtenido será informado a cada distribuidor dentro de la semana siguiente a la realización del sorteo respectivo, señalando el abono al estado de cuenta respectivo.
4. El valor total del incentivo a que se haga acreedor el distribuidor autorizado será abonado al estado de cuenta de sorteo extraordinario núm. 0010 que hace parte de la presente actividad promocional.

#### Mecánica 5. Raspa y gana (Canal WEB)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes del sorteo extraordinario núm. 0010 «Encuentra el Tesoro» a través de la página web de la Lotería de Bogotá, [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com).

El plan de premios de la actividad promocional raspa y gana web está compuesto por:

Detalle	Valor unitario	Cantidad de premios	Total de plan de premios
<b>Bono de \$50.000 página web</b>	\$50.000	40	\$2.000.000
<b>Bono recambio página web \$20.00</b>	\$20.000	200	\$4.000.000
<b>Total general</b>	<b>\$70.000</b>	<b>240</b>	<b>\$6.000.000</b>

### a. Mecánica

1. Para participar el cliente deberá realizar su compra a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá ingresando a la página [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)
2. Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá Ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.
3. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), registrarse en la opción «Mi perfil» y luego «Regístrate», diligenciar los siguientes datos básicos.
  - Primer nombre
  - Segundo nombre
  - Primer apellido
  - Segundo apellido
  - Tipo de identificación
  - Número de identificación
  - Fecha de nacimiento
  - Teléfono
  - Dirección
  - País
  - Departamento
  - Ciudad
  - Correo electrónico
  - Confirmar correo electrónico
  - Contraseña
  - Confirmar contraseña

El cliente debe marcar y confirmar, seleccionando las casillas:

- Confirmando que soy mayor de edad.
- Acepto la política de privacidad y la política para el tratamiento de datos personales.
- Confirmando que he leído y entendido los Términos y Condiciones de este sitio web.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será confidencial y de uso exclusivo por parte de la Lotería de Bogotá.

Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

Realizar la compra de uno o varios billetes, para ello deberá:

1. Seleccionar el sorteo extraordinario núm. 0010
2. Seleccionar la fecha del sorteo extraordinario, 19 de octubre de 2024, el cual se desea participar.
3. Elegir los números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
4. Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
5. Indicar el número de billetes que desea comprar
6. Dar clic en el botón «Agregar a compras».
7. Verificar los datos registrados y dar clic «Finalizar pedido» para efectuar el pago.

**Nota:** El cliente podrá comprar el número de billetes que desee correspondiente al sorteo extraordinario núm. 0010, que se encuentra disponibles hasta el 19 de octubre del presente año.

4. Cuando el cliente de clic en «**Finalizar pedido**» será direccionado para efectuar el pago de los billetes comprados, mostrándosele la opción «**¿tienes un cupón?**», donde si el cliente llegara a tener un cupón, puede redimirlo haciendo clic en «**Haz clic aquí para introducir tu código**» y escribir el código de descuento sobre la compra.
5. Enseguida deberá finalizar la compra haciendo clic en «**Realizar pago**»
6. Una vez hecha la compra, recibirá a vuelta de correo electrónico a la dirección indicada en su registro, un mensaje con la confirmación de su compra y un correo con un raspe y gane para participar en el promocional.

**Nota 1:** Si efectuada la compra, no es visible el mensaje de correo electrónico en la bandeja de entrada, con los enlaces para participar en el juego promocional, el cliente deberá revisar la bandeja de «Spam» o «Correos no deseados». (Alguno proveedores de correo electrónico clasifican los correos de la Lotería dentro de dicha categoría por tratarse de juegos de suerte y azar).

7. El enlace que encontrará en el mensaje de correo electrónico, para participar en el sorteo promocional lo redireccionará para participar en la raspa y gana, que corresponde a un sistema de «*scrath off virtual*», desarrollado por la Lotería de Bogotá que contiene los premios que han sido colocados en forma aleatoria; el cual dispone de una casilla que el jugador deberá raspar virtualmente para descubrir si se hace acreedor al premio.
8. En el evento de resultar ganador aparecerá en la pantalla uno de estos 2 mensajes indicando:

**«PREMIO DE \$50.000».**  
**«PREMIO DE \$20.000».**

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando:

**«¡SIGUE INTENTANDO!»**

**Nota 2:** El comprador al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del comprador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

**Nota 3:** La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la promoción denominada «Libertad financiera». Como tal, será la única responsable de la realización de este.

#### **b. Condiciones y características**

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El sorteo que comprende la actividad promocional es el sorteo extraordinario núm. 0010, a realizarse el sábado 19 de octubre de 2024.
3. Los premios de los compradores de billetes que participen en el sorteo promocional de raspa y gana web del Sorteo extraordinario núm. 0010, serán abonados como créditos a la cuenta del cliente registrado que haya realizado la compra del billete o billetes.

**Nota 1:** Los premios de esta mecánica se cargarán como créditos a la cuenta del usuario registrado en la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) dentro de los ocho días calendario siguientes a la compra.

#### **Mecánica 6. Descuento 15% (Canal WEB)**

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes del sorteo extraordinario núm. 0010 «Encuentra el Tesoro» a través de la página web de la Lotería de Bogotá, [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com).

El plan de premios de la actividad promocional está compuesto por:

Detalle	Valor unitario	Cantidad de premios	Total de plan de premios
Descuento 15% pág. web	\$3.000	5.000	\$15.000.000
<b>Total, general</b>	<b>\$3.000</b>	<b>5.000</b>	<b>\$15.000.000</b>

#### a. Mecánica

9. Para participar en el sorteo Extraordinario el cliente deberá realizar su compra a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá ingresando a la página [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)
10. Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá Ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.
11. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), registrarse en la opción «Mi perfil» y luego «Regístrate», diligenciar los siguientes datos básicos.
  - Primer nombre
  - Segundo nombre
  - Primer apellido
  - Segundo apellido
  - Tipo de identificación
  - Número de identificación
  - Fecha de nacimiento
  - Teléfono
  - Dirección
  - País
  - Departamento
  - Ciudad
  - Correo electrónico
  - Confirmar correo electrónico
  - Contraseña
  - Confirmar contraseña

El cliente debe marcar y confirmar, seleccionando las casillas:

- Confirmando que soy mayor de edad.
- Acepto la política de privacidad y la política para el tratamiento de datos personales.
- Confirmando que he leído y entendido los Términos y Condiciones de este sitio web.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será

confidencial y de uso exclusivo por parte de la Lotería de Bogotá.

Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

Para realizar la compra de uno o varios billetes deberá:

8. Seleccionar el sorteo extraordinario 0010
9. Seleccionar la fecha del 19 de octubre de 2024 sorteo extraordinario el cual se desea participar.
10. Elegir los números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
11. Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
12. Indicar el número de billetes que desea comprar
13. Dar clic en el botón «Agregar a compras».
14. Verificar los datos registrados y dar clic «Finalizar pedido» para efectuar el pago.

**Nota:** El cliente podrá comprar el número de billetes que desee correspondiente a el sorteo extraordinario núm. 0010, que se encuentra disponibles hasta el 19 de octubre del presente año.

15. Una vez seleccionado el botón «Finalizar pedido» el sistema abrirá la sección de pagos. En esta sección el mensaje indica: **«¿Tienes un cupón? Haz clic aquí para introducir tu código »** en la casilla **«Código de cupón»** el cliente deberá registrar el código **«TESORO»** y dar clic en el botón **«Aplicar cupón»**. Hecho esto el sistema aplicará un descuento del 15% al valor de la compra.
16. Una vez aplicado el descuento puede realizarse el pago dando clic en el botón **«Realizar pago»** y el sistema redireccionará de manera inmediata al portal de «Place to pay» para realizar el pago seguro.

## Premios

Para esta actividad promocional, se otorgará un descuento correspondiente al 15% sobre cada orden de compra, aplicando el código de cupón «TESORO». Teniendo en cuenta el comportamiento en la venta a través de la página web, se estimó una venta adicional por sorteo de 5.000 billetes. Aplicable para clientes nuevos o antiguos que rediman el código de descuento en el sorteo indicado en el presente reglamento.

La sumatoria de los descuentos otorgados en esta actividad promocional será de hasta quince millones pesos moneda corriente (\$15.000.000), por lo tanto, se estiman 5.000 billetes beneficiarios del descuento en esta actividad promocional.

## Presupuesto para pago de premios

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de novecientos setenta millones de pesos moneda corriente (**\$970.000.000**) cómo se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	3	\$ 15.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
Raspe y Gane	Recambio fracción	Premio	\$ 20.000	9.500	\$190.000.000
<b>Total raspe y gane</b>				<b>10.528</b>	<b>\$264.000.000</b>
Sorteo adicional Lanzamiento 1	Premio de \$100.000.000	Premio	\$100.000.000	1	\$100.000.000
Bono Lotero	Bono Lotero	Incentivo	\$ 1.000	500.000	\$500.000.000
Bono Distribuidor	Bono Distribuidor	Incentivo	\$ 170	500.000	\$ 85.000.000
Raspe y gane WEB	Bono	Premio	\$ 50.000	40	\$ 2.000.000
Raspe y gane WEB	Bono	Premio	\$ 20.000	200	\$ 4.000.000
Descuento WEB	Bono	15% de descuento en pág. web Distrito	\$ 3.000	5.000	\$15.000.000
<b>Total sorteo adicional</b>					<b>\$ 706.000.000</b>
<b>Total general</b>					<b>\$ 970.000.000</b>

Para los premios: de \$5.000.000, \$1.000.000, \$200.000, \$50.000 y «Recambio billete» (\$20.000) relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%.

Para los premios: de \$50.000 y \$20.000 relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal web, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 100%.

Para el premio de \$100.000.000 relacionado en mecánica correspondiente al «lanzamiento adicional», se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 100%.

Para el incentivo al colocador y el incentivo al distribuidor del sorteo extraordinario núm. 0010 se proyecta un nivel de ventas de billetería equivalente al 45% del total planeado en el reglamento.

Para el descuento de canal web, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%.

Con base en lo anterior, el valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Detalle	Valor unitario premio	Cantidad	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
<b>Premio de \$5.000.000</b>	\$ 5.000.000	3	\$ 15.000.000	40%	\$ 6.000.000
<b>Premio de \$1.000.000</b>	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000	40%	\$ 2.000.000
<b>Premio de \$200.000</b>	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000	40%	\$ 1.600.000
<b>Premio de \$50.000</b>	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000	40%	\$ 20.000.000
<b>Recambio fracción</b>	\$ 20.000	9.500	\$ 190.000.000	40%	\$ 76.000.000
<b>Bono de \$50.000 página web</b>	\$50.000	40	\$ 2.000.000	100%	\$ 2.000.000
<b>Bono de \$20.000 página web</b>	\$20.000	200	\$ 4.000.000	100%	\$ 4.000.000
<b>Total raspe y gane físico y web</b>		<b>10.768</b>	<b>\$270.000.000</b>		<b>\$111.600.000</b>
<b>Premio de \$100.000.000 (Bono para una aventura extraordinaria)</b>	\$100.000.000	1	\$100.000.000	100%	\$ 100.000.000
<b>Total sorteo adicional</b>		<b>1</b>	<b>100.000.000</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 100.000.000</b>
<b>Bono Lotero</b>	\$1.000	500.000	\$ 500.000.000	45%	\$ 225.000.000
<b>Bono Distribuidor</b>	\$170	500.000	\$ 85.000.000	45%	\$ 38.250.000
<b>Total, Actividades orientadas a la red comercial</b>		<b>100.000</b>	<b>\$ 585.000.000</b>	<b>45%</b>	<b>\$ 263.250.000</b>
<b>Descuento Distrito 15% de descuento</b>	\$3.000	5.000	\$15.000.000	40%	\$6.000.000
<b>Total, Descuento Distrito</b>		<b>5.000</b>	<b>\$15.000.000</b>	<b>40%</b>	<b>\$6.000.000</b>
<b>Total, general</b>					<b>\$ 480.850.000</b>

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana» físico y «Raspa y gana» web	<b>\$111.600.000</b>
Premiación estimada lanzamiento adicional	<b>\$100.000.000</b>
Premiación estimada para la red comercial	<b>\$ 263.250.000</b>
Premiación estimada % descuento distrito	<b>\$6.000.000</b>
<b>Valor total por amparar presupuestalmente</b>	<b>\$ 480.850.000</b>

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «Encuentra el Tesoro» es de \$480.850.000, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
307	1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$ 480.850.000

### Condiciones y restricciones:

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los Premios en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente.
3. Los premios son personales e intransferibles, por lo tanto, el participante ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir algún premio, perderá el derecho a reclamarlo y la organizadora queda plenamente facultada para reasignarlo de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento.
4. El participante ganador certifica que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento. Por lo tanto, la organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este Reglamento por parte de los ganadores y serán de la exclusiva responsabilidad del participante ganador que incurra en dicha violación.
5. La información incompleta, falsa o fraudulenta suministrada por parte de los ganadores, imposibilitará la entrega del premio respectivo.
6. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la actividad promocional, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier irregularidad.
7. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los premios en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
8. El Participante reconoce y acepta que la información proporcionada y registrada en la plataforma de participación, es veraz y fidedigna, haciéndose completamente responsable por su falsedad.
9. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
  - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
  - Cuando no se haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.

- Cuando el premio no quede en poder del público.

10. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

### **Exoneración de responsabilidad.**

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los Participantes – ganadores o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.
2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los Participantes y/o ganadores, antes, durante o después de la Actividad, o con ocasión del uso o disfrute del premio.
3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del premio.
4. El Participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del Premio y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a La organizadora por todo concepto.
5. Los Participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.
6. Los Participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

### **Uso de datos personales y protección de datos personales**

Quien participe en la actividad autoriza a la organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

La información personal del usuario podrá en algunos casos ser compartidas con terceros socios o aliados de la organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la Actividad. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta sus datos personales, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger tus datos personales y respetar la legislación correspondiente.

De igual forma, la información personal del usuario podrá eventualmente ser divulgada si ello es necesario para:

1. Dar cumplimiento a una ley u orden administrativa o judicial
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la organizadora, así como a cualquier usuario de los servicios.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad.
5. Impedir o poner fin a un ataque a nuestras redes y nuestros sistemas informáticos
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad

### **Modificaciones e interpretación.**

La organizadora determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad y de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo anterior, la organizadora se reserva el derecho a realizar modificaciones al reglamento, las cuales serán publicadas de nuevo en la plataforma de la Lotería de Bogotá y a través de sus redes sociales.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o similar que lo justifiquen, la organizadora podrá de forma autónoma y unilateral suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente la presente Actividad, sin necesidad de informar previamente a los participantes de tal circunstancia. Así mismo, podrá variar la naturaleza o

condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la organizadora facultará a los Participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

### **Publicidad**

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional del sorteo extraordinario núm. 0010.

### **Atención a dudas e inquietudes de los participantes.**

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la Subgerencia Comercial y de Operación de la Lotería de Bogotá. Al correo electrónico [cliente@loteriadebogota.com](mailto:cliente@loteriadebogota.com), al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 06 de septiembre de 2024.

**OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES**  
GERENTE GENERAL (e)  
Lotería de Bogotá  
La organizadora

**Elaboró:** Maria Angelica Vanegas – Practicante SENA

**Revisó:** Sandra Tiria – Directora de Operación de Producto y Comercialización

**Revisó:** Ángel Calderón Zubieta– Contrato 118 de 2023 – Asesor Gerencia.

**Revisó:** Luis Alberto Neira Sanchez– Subgerente Comercial y Operativo